veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública, int.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número 1143.

ARTICULO 1.— De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $24.548.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTIOCHO PESOS ORO AMERICANO), para el pago de los siguientes servicios públicos durante los meses de mayo a diciembre de 1929:

OFICINA DEL DIRECTOR DEL PRESUPUESTO:

Director del Presupuesto	$427.50	$3.420.00	
Primer Sub-director	332.50	2.660.00	
Segundo Sub-director	285.00	2.280.00	
Gastos de viaje del Director	75.00	600.00	
Chauffeur.	71.50	572.00	
Gasolina, etc.		400.00	
Empleados Auxiliares	500.00	4.000.00	
Alquiler de local	125.00	1.000.00	
Utiles de oficina.		456.00	$15.388.00

OFICINA DEL JEFE COORDINADOR:

Jefe Coordinador	332.50	$2.660.00	
Taquígrafo Mecanógrafo	118.75	950.00	
Gastos de viaje, etc.		800.00	4.410.00

OFICINA DEL CONTRALOR Y AUDITOR GENERAL:

Contralor y Auditor General	332.50	$2.660.00	
Sub-contralor y Auditor Gral.	261.25	2.090.00	4.750.00
Total.....			$24.548.00

ARTICULO 2.— En tal virtud la sección Décima de la Ley No. 1111 se modifica en el sentido de que la suma de $15.676.00 apropiada de los fondos generales de la Nación para gastos de administración, sostenimiento y funcionamiento de la Oficina del Director del Presupuesto bajo su dirección, incluyendo los sueldos de los funcionarios previstos en dicha Ley, se aumenta a la cantidad de $19.798.00.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
R. Ismael Miranda.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
Osiris S. Duquela.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
V. Linares E.
Abigaíl Montás.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en San José de las Matas, residencia accidental, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda